DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 1946/2019

Asunción, 25 de febrero de 2019

Señor
Jose Maria Menchado Bernal, Jefe
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Facultad de Ciencias Economicas
Universidad Nacional de Asunción
PRESENTE:

REF.: ID: 358830, Adquisición e instalación de aires acondicionados tipo splits para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicios

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección II. Punto 2 – Experiencia y Capacidad Técnica: "*El Oferente deberá presentar un total de 10 (diez) copias de contratos con instituciones públicas o privadas, autenticadas por escribanía, con sus respectivas copias de facturas y actas de recepción definitivas de manera satisfactorias, correspondiente entre los periodos de años (2013, 2014, 2015) respectivamente, como mínimo por montos o volúmenes equivalentes a lo ofertado en la presente licitación*". Solicitamos actualizar los años, asimismo consultamos a la Convocante, ¿al solicitar 10 (diez) copias de contratos no limitaría la participación de potenciales oferentes en el presente proceso? Se recuerda igualmente lo dispuesto en el **Art. 4 inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley 2051/03**.

2. En relación a la visita prevista en el Pliego de Bases y Condiciones, solicitamos establecer todos los datos necesarios, conforme a lo que establece el **Art. 2 de la Resolución DNCP N° 3625/2016** "*Disponer que en las contrataciones en las que la Convocante requiera una visita o inspección técnica previa de los potenciales oferentes, deberá indicarse en el Pliego de Bases y Condiciones el procedimiento a ser aplicado para la visita, el lugar, fecha, hora y el funcionario responsable de guiar la misma; así como establecerse claramente si la realización de la visita será de carácter obligatorio para los potenciales oferentes o se aceptará una declaración jurada de contar con la información necesaria para ofertar y ejecutar el contrato*".

3. Sección III. Plan de Entrega: "*La provisión e instalación del bien solicitado se realizará en 30 (treinta) días calendario posterior a la notificación de la adjudicación…*" Solicitamos a la convocante, indicar "*… posterior a la firma de Contrato*".

4. En la sección IV Condiciones Especiales del Contrato CGC 28.3, indican: "*El período de validez de la Garantía será: hasta 30 (treinta) días posteriores al vencimiento del Contrato*". Al respecto, señalamos a la Convocante, que dicha CGC corresponde a la validez de la garantía de los bienes y no de la garantía de cumplimiento de contrato. Solicitamos corregir

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Gricelda Rojas
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Gloria Núñez de Escobar
Jefa de Dpto. de Normas y Control
DNCP

Graciela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/gr

Mariela Zárate
del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP